

Situación			Propietarios	Domicilio	Naturaleza	Superficie — m ²
Núm. de finca	Núm. de Catastro					
	Parcela	Polígono				
<i>Día 6. a partir de las nueve horas</i>						
62	79	178	Nicolas, Santiago, Claudio Castro e Isabel Alcay	Pinseque	Edificaciones	70
63	61	178	Marques de Montemuzo	Madrid	C. R.	276
64	61	178	Fructuoso Castro	Pinseque	C. R.	110
65	62	178	Alfonso Arjol	Idem	C. R.	70
66	39	178	Carmen Aguado	Alagón	C. R.	210
67	35	178	Aniceto Sangrós	Pinseque	C. R.	34
68	34	178	Pilar Gay	C. Aragón, 35	C. R.	75
69	22	178	Carmelo Manero	Pinseque	C. R.	620
70	21	178	Cirilo Gracia	Alagón	C. R.	650
<i>Día 6. a partir de las nueve horas</i>						
71	20	178	Félix Ochoa	Alagón	C. R.	385
72	15	178	Pasto Lasheras	Pinseque	C. R.	980
73	14	178	Hermanos Burbano A.	León XIII, 23	C. R.	1.655
74	13	178	Julian y Jorja Armeneche Ferrer	Torres de Berrellén	C. R.	1.530
75	84	178	Idem	Idem	C. R.	360
76	12 a	178	Francisco Laserrada	Alagón	C. R.	1.180
77	11 a y b	178	Carmen y Josefa Aguado Ximénez	Idem	C. R.	1.555
					E. P.	500
78	10 b	178	Idem	Idem	C. R.	805
79	10 a	178	Idem	Idem	C. R.	6.040
80	5 a	178	Jose Pérez Lahn	Torres de Berrellén	C. R.	1.560
81	—	178	Idem	Idem	C. R.	60
82	4	178	Pedro Sanz Bergés	Alagón	C. R.	85

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de diciembre de 1969 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, de fecha 23 de octubre de 1969 contra el Decreto de este Departamento de fecha 9 de julio de 1967, por el Consejo Superior de Colegios de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Superior de Colegios de Ingenieros Industriales, contra el Decreto de este Departamento de fecha 9 de julio de 1967, el Tribunal Supremo, en fecha 23 de octubre de 1969 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Julián Zapata Díaz, en nombre y representación del Consejo Superior de Colegios de Ingenieros Industriales de España, contra el Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia de nueve de julio de mil novecientos sesenta y siete, declaramos que se halla ajustada al Ordenamiento jurídico, y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado y al Colegio Nacional de Ingenieros procedentes del Instituto Católico de Artes e Industrias; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios terminos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 24 de diciembre de 1969 por la que se dan normas para la obtención del Grado de Licenciado en Derecho de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Universidad de Oviedo sobre modificación de Pruebas de Examen de Licenciatura de la Facultad de Derecho, que ha sido favorablemente informada por el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Para la obtención del grado de Licenciado los aspirantes podrán optar por la celebración de un examen o por la redacción de un trabajo de investigación en torno a un tema relacionado con las disciplinas que se cursan en la Facultad, de conformidad con las normas que a continuación se establecen:

2.º Los graduados que deseen acogerse al sistema de examen podrán hacerlo indicándolo así en el momento de formalizar su matrícula. El examen constará de las dos pruebas siguientes:

a) Exposición oral durante un plazo máximo de una hora de un tema sacado a la suerte de entre aquellos que figuren en un cuestionario de 30 temas como mínimo fijados por el Tribunal al efecto designado, al comienzo de cada curso académico. El alumno podrá disponer de un plazo mínimo de dos horas para preparar con ayuda de bibliografía y textos legales el tema sacado a la suerte. Terminada la exposición por el graduando éste deberá contestar a cuantas preguntas y observaciones le formule el Tribunal.

b) Ejercicio escrito de carácter práctico, con manejo de textos legales, sobre alguna de las materias que, igualmente, al comienzo de cada curso académico, el Tribunal señale. La redacción concreta del supuesto será planteada por el Tribunal en el momento del examen.

Los graduados que deseen acogerse al sistema de presentación de un tema de investigación observarán las siguientes normas:

a) El trabajo de investigación habrá de realizarse bajo la dirección de un Doctor en Derecho a cuyo efecto, a partir del cuarto curso de los estudios de Licenciatura, los alumnos podrán solicitar la aludida dirección que, al otorgarla, el Director deberá comunicarla al Ilustrísimo señor Decano.

b) Concluidos los estudios de Licenciatura, el graduando solicitará se juzgue el trabajo realizado a cuyo fin presentará cuatro ejemplares del mismo debidamente mecanografiados y encuadernados en color rojo, al que acompañará informe del Director sobre la investigación efectuada. El Ilustrísimo señor Decano deberá comunicar su presentación a los miembros de la Facultad y disponer un plazo de un mes para su conocimiento.

En el caso de que algún miembro de la Facultad formulara, por escrito razonado, reparos al trabajo realizado, se votará secretamente, por los Catedráticos Numerarios y Agregados, el pase o rechazo del mismo.

c) Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior el Ilustrísimo señor Decano, a propuesta de la Facultad, designará un Tribunal formado por tres Catedráticos, Agregados o Encargados de Cátedra, quienes en un plazo máximo de quince días, harán pública su calificación, tras la defensa por su autor de la tesis sustentada, en sesión pública oportunamente convocada. En el acto de defensa de la tesis el graduando expondrá